

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2024-00130
<b>PROCESO:</b>	DIVORCIO
<b>DEMANDANTE:</b>	JHON WILMAR ALARCÓN AUDOR
<b>DEMANDADO:</b>	CAROLINA CABRERA GÓMEZ

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, y haber sido subsanada, se admite la demanda de DIVORCIO propuesta por JHON WILMAR ALARCÓN AUDOR, a través de apoderada judicial contra CAROLINA CABRERA GÓMEZ.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Ordenar la notificación del auto admisorio de la demanda en la forma indicada en el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Se debe indicar que con la comunicación se entiende notificado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, transcurridos dos (2) días desde que se reciba la misma.

2.- Que una vez transcurrido dos (2) días desde el recibo de la comunicación, comienza a contabilizarse el término para contestar la demanda.

3.- Que la comparecencia al proceso es primordialmente a través del correo electrónico de este despacho judicial, por lo cual debe indicarlo en el escrito.

4.- Se debe aportar constancia del acuse o certificación de entrega y recibo de los documentos, so pena de no tenerse en cuenta, con el fin de realizar el cómputo de los términos.

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

*Para realizar la notificación a la parte pasiva se le concede el término de treinta (30) días al defensor de la demandante so pena de aplicar lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.*

Notificar al Procurador y al Defensor de Familia de esta ciudad por el medio más expedito, *a través de la secretaría del despacho.*

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese,



**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**JUEZA**

E.C.